



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio veintiuno (21) del dos mil veintidós (202).

*Proceso 2022- 00118 –00
Auto de tramite No. 559*

Pasa a Despacho la solicitud de Liquidación de Sociedad conyugal instaurada por la apoderada de la parte demandante y de su revisión se observa que no reúne los requisitos de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la acción para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese la demanda conforme a los requisitos establecidos en los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso.

*2. Acredítese probatoriamente el medio a través del cual remitió copia de la demanda y todos sus anexos a la demandada con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 (hoy ley 2213 de 2022), en el evento de haber sido virtual, deberá **reenviar** dicho correo a esta judicatura a efectos de poder constatar directamente que documentos fueron enviados al extremo demandado, como también el escrito subsanatorio de la demanda.*

Finalmente, la Secretaria del juzgado deberá de realizar el formato de compensación de proceso y remitirlo a la oficina de apoyo judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bf95b37f34150eeb454d1215e9daf99a70444b7471d039bffafaa018401136**

Documento generado en 21/06/2022 01:40:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**